



## CUOTAS PARTES - CARTERA

La cuota parte pensional, es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988

### Requisitos

Solicitud de la entidad que requiere el reconocimiento, acompañada con los siguientes requisitos, a fin de constituir el título ejecutivo de las cuotas partes pensionales:

- ☐ Cuenta de cobro generalizada
- ☐ Cuenta de cobro detallada
- ☐ Liquidaciones individualizadas de las cuotas partes pensionales causadas en virtud del desembolso efectivo de las respectivas mesadas pensionales.
- ☐ Certificación donde conste que efectivamente se pagaron las mesadas pensionales sobre las que se ejecuta el cobro de cuotas partes pensionales.
- ☐ Resolución que reconoce el derecho a la pensión y la obligación correlativa de las entidades concurrentes.
- ☐ Resoluciones de Pensión Sobreviviente en caso de que así sea.
- ☐ Resoluciones de Reajustes.
- ☐ Copia del documento de identidad.
- ☐ Certificación bancaria donde pueden realizar el pago de las cuotas partes cobradas.
- ☐ Rut, para el registro contable pertinente.

Los documentos deben ser radicados, en físicos en la ventanilla única de la Gobernación de la Magdalena.

Dirección: Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona – Santa Marta, Código Postal 47004.

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

Los tramites que se adelantan en ante la oficina de pensiones del Departamento Del Magdalena, no requieren ser presentados a través de abogado o de intermediarios.